



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. 557 DE 2012
(Octubre 3)**

Por el cual se establecen turnos presenciales y de disponibilidad para la prestación de la función control de garantías en fines de semana, festivos, época de vacancia judicial y horario nocturno, en el Distrito Judicial de Florencia del 1º de noviembre de 2012 al 30 de abril de 2013

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 de 2006; PSAA07-4141 de 2007 y PSAA08-5433 de 2008 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 del 12 de diciembre de 2006, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Florencia, para la atención de la función de control de garantías, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 (SAP), durante los fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial.

Que por Acuerdo PSAA09-5988 del 18 de mayo de 2009, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Florencia, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006.

Que esta Sala en ejercicio de la facultad delegada en el Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 mediante acuerdos No. 500, 501 y 502 del 25 de enero de 2012 reconfirmó las Unidades Judiciales Municipales de Florencia, Belén de los Andaquies y Puerto Rico Caquetá con el fin de atender la función de Control de Garantías en el Sistema

Hoja No. 2 Acuerdo No.557 de 2012. "Por el cual se establecen turnos presenciales y de disponibilidad para la prestación de la función control de garantías en fines de semana, festivos, época de vacancia judicial y horario nocturno, en el Distrito Judicial de Florencia del 1º de noviembre de 2012 al 30 de abril de 2013. "

Acusatorio Penal, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Florencia.

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de organizar, en las Unidades Judiciales Municipales, la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías.

Que el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, establece:

ARTICULO TERCERO. DISPONIBILIDAD. Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito o Circuito Judicial, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado en favor de éstos.

Que se hace necesario establecer los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Florencia durante los fines de semana, festivos, días de vacancia judicial y horario nocturno, del 1º de noviembre de 2012 hasta el 30 de abril de 2013.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer, de conformidad con el cuadro anexo, durante los fines de semana, festivos y época de vacancia judicial, los turnos presenciales para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Florencia, en el horario habitual de trabajo, del 1º de noviembre de 2012 hasta el 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer, de conformidad con el cuadro anexo, en el horario nocturno de los días hábiles, fines de semana, festivos y época de vacancia judicial, los turnos de disponibilidad para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Florencia, del 1º de noviembre de 2012 hasta el 30 de abril de 2013.

El turno de disponibilidad nocturna establecido en el presente Acuerdo se prestará en horario seis de la tarde (6:00 p.m.) a ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día siguiente.

Hoja No. 3 Acuerdo No.557 de 2012. "Por el cual se establecen turnos presenciales y de disponibilidad para la prestación de la función control de garantías en fines de semana, festivos, época de vacancia judicial y horario nocturno, en el Distrito Judicial de Florencia del 1º de noviembre de 2012 al 30 de abril de 2013. "

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la función de control de garantías el funcionario podrá laborar con un servidor del Despacho. Los compensatorios correspondientes deberán otorgarse por el respectivo nominador a partir del día hábil siguiente al de la finalización del turno.

ARTÍCULO CUARTO. En el horario nocturno de disponibilidad se recibirán únicamente las solicitudes de audiencias que requieran un trámite urgente. Al efecto, se entienden como casos urgentes, todas las actuaciones que requieran ser realizadas con inmediatez, para no afectar los derechos fundamentales de las personas y la correcta prestación de la administración de justicia, y que, así sean valoradas a criterio del juez de control de garantías.

ARTÍCULO QUINTO. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior de Florencia, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina de Coordinación Administrativa, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia y a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO SEXTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Florencia, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

JOSE ARTURO GARCIA LOZANO
Presidente

CSJC-SA/JAC-LFCR